

Criterios para la aplicación de una bolsa de créditos para su aplicación al Consejo Asesor de la Fundación Parque Científico

El artículo 20 de los estatutos de la Fundación Parque Científico establece que el Patronato podrá nombrar un Consejo Asesor integrado por personas vinculadas a las actividades del parque y por personas de reconocido prestigio personal o profesional. Teniendo en cuenta que el principal valor añadido del Parque Científico para las empresas innovadoras es el talento que alberga la propia Universidad de Alicante y, aunque también se plantee incorporar personal no vinculado a la UA en este Consejo Asesor, en un primer lugar es deseable incorporar en este consejo a investigadores de la propia Universidad en áreas estratégicas tanto para el Parque como para la propia Universidad.

Siguiendo esta línea de actuación, se considera apropiado disponer de una bolsa de créditos similar a la ya derivada a Facultades y Escuelas, de manera que pueda aplicarse a investigadores de reconocido prestigio personal o profesional de la propia Universidad que participen en el Consejo Asesor de la Fundación Parque Científico.

Se establece que la bolsa de créditos para su asignación a los distintos investigadores estaría formada por un total de 25 créditos. No obstante, la bolsa de créditos podrá actualizarse en función del número de integrantes del Consejo Asesor.

Para la aplicación de los créditos de esta bolsa se tendrán en cuenta criterios similares a los aplicables para las Facultades y Escuelas, es decir:

1. El número máximo de créditos a aplicar individualmente es de 3 créditos (30 horas). Adicionalmente, por cuestiones de operatividad, el número de créditos individuales variará en fracciones de 0.25 créditos (0.25, 0.5, 0.75, 1, 1.25, 1.5, 1.75, 2, 2.25, 2.5, 2.75, 3).
2. La aplicación de estos créditos es incompatible con el desempeño de cualquier cargo unipersonal que implique descarga docente.
3. Los créditos correspondientes se podrán aplicar al profesorado a tiempo completo.
4. La labor asignada al PDI en atención a esta bolsa de créditos no supone la asimilación a ningún cargo académico establecido en la Universidad de Alicante.
5. Será de aplicación el apartado III.2.4 del POI: "Sin perjuicio de los porcentajes de reducción establecidos en los Estatutos de la Universidad de Alicante, todo profesor a tiempo completo deberá impartir como mínimo la mitad de su capacidad docente".

Transitoriamente, y en el caso de que esta bolsa se activara para el curso 2018/19, su aplicación viene condicionada por la disponibilidad de los departamentos afectados para rehacer su Plan de Ordenación Docente sin la necesidad de incorporar nueva plantilla. Su activación con plena repercusión en el POD se realizará para el curso académico 2019/20.